



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **159-2023** presentada el trece de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia de la compraventa, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día diecisiete de abril del corriente, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Supervisora del el Área de Seguros de esta Institución envió archivo electrónico que contiene copia simple de la compraventa otorgada por el Apoderado General Judicial y Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** a favor de la **Sra.**

del inmueble identificado como

ubicado en departamento de que garantiza el préstamo

Se entrega la versión pública de dicha compraventa; es decir, omitiendo los datos personales de terceras personas.

POR TANTO:



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la versión pública de la compraventa detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información